



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 081 -2014-OSINFOR

Lima, 10 OCT. 2014

### VISTOS:

El Memorandum Nº 828-2014-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con fecha 02 de setiembre de 2014, correspondiente a la solicitud de conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, el Informe Legal Nº 085-2014-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

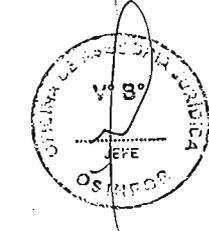
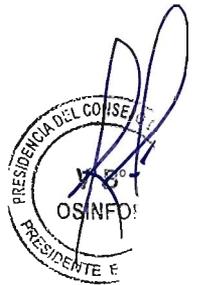
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

Que, el artículo 121º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *"el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan"*. Asimismo, dispone que *"bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación"*;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 124-2012/OSINFOR, de fecha 19 de noviembre de 2012, se resuelve aprobar la Directiva Nº 006-2012-OSINFOR/05.2.3 que desarrolla los "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y de



Existencias del Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, la misma que establece que el proceso de inventario se iniciará con la instalación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 22º del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN, establece que *“El Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el inventario físico”*;

Que, el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, en el literal c) de la descripción de los procedimientos establece que el inventario físico de almacén *“es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad”*. Asimismo, respecto a los tipos de inventarios el inciso a) del numeral 1) señala que el inventario masivo *“incluye todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén”*;

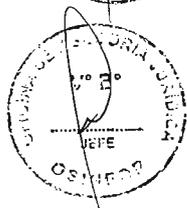
Que, mediante Memorándum de vistos, la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, recomienda la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, proponiendo los integrantes de la misma, pedido que se adecúa a lo descrito en la Directiva N° 006-2012-OSINFOR/05.2.3, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 124-2012/OSINFOR, de fecha 19 de noviembre de 2012;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la Resolución Presidencial que designe a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, con el fin de ejecutar el inventario físico de los bienes muebles y de existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y con los vistos del Secretario General (e), de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la que estará conformada por los siguientes miembros:





Presidente	:	<b>Iris Janine León Gonzáles</b> Representante de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - DSCFFS, así como de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
Miembro	:	<b>Jorge Manuel Guevara Sánchez</b> Representante de la Sub Oficina de Logística
Miembro	:	<b>Roel Germán Orellana Sánchez</b> Representante de la Oficina de Tecnología de la Información-OTI
Miembro	:	<b>David Alcides Malpartida Delgado</b> Representante de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre
Miembro	:	<b>CPC. Vanessa Sissy Mechato Chirito</b> Representante de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2012-OSINFOR/05.2.3, aprobada por Resolución Presidencial N° 124-2012-OSINFOR, que desarrolla el "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", así como las demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a los miembros de la Comisión de Inventario, así como al Órgano de Control Institucional, a fin de que pueda designar un veedor, acorde a lo establecido en el numeral VIII de la Directiva indicada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, presten las facilidades a la Comisión indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnología de la Información-OTI, para su publicación en el portal institucional ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Rolando Navarro Gómez**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

